



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Octubre de 2021

NÚM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ACUERDO ADMINISTRATIVO
POREL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN EJECUTIVA
E INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

ISIDORO RUIZ ARGÁIZ, Titular de la Oficina del Gobernador, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 2° párrafo segundo, 5° y 9° del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, y en los numerales 1.1 del apartado IV, así como 1, 3 y 7 del apartado VII.1, y en los marcados como 1.1 y 1.1.1 del apartado VII.2 del Manual de Organización de la Oficina del Gobernador; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, me fue otorgado el nombramiento de Titular de la Oficina del Gobernador, a efecto de atender los asuntos de la misma y desempeñar las atribuciones que a dicha unidad administrativa le confieren las disposiciones legales aplicables.

Que a la Coordinación de Vinculación Ejecutiva e Institucional, como unidad auxiliar y de apoyo de esta Oficina, le corresponde el ejercicio de las facultades y funciones establecidas en el numeral 1.1.1 del apartado VII.2 del Manual de Organización de la Oficina del Gobernador, además de las que expresamente le señale el Titular de la propia Oficina, acorde a lo previsto en el inciso 15 del numeral de referencia y como acontece en la especie.

Que con el propósito de mejorar la eficiencia operativa, elevar la eficacia y agilizar el cumplimiento de las diversas funciones administrativas que tiene a su cargo esta Oficina, se hace necesario que la Coordinación de Vinculación Ejecutiva e Institucional cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con las responsabilidades inherentes a su carácter de unidad auxiliar y de apoyo de esta Oficina, siendo necesario para ello que la Titular de dicha Coordinación pueda ejercer, por la vía delegatoria, algunas de las facultades que la normatividad

aplicable concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO
POREL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR
DE LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
VINCULACIÓN EJECUTIVA E INSTITUCIONAL DE LA
OFICINA DEL GOBERNADOR**

Primero. Se delegan en favor de la titular de la Coordinación de Vinculación Ejecutiva e Institucional, M. en D. Tania Hernández Guzmán, las facultades que se confieren al Titular de la Oficina del Gobernador contenidas en los incisos marcados con los números 6, 21, 22, 23 y 24, del numeral 1.1 del apartado VII. 2 del Manual de Organización de la Oficina del Gobernador, para que las ejerza a nombre y en representación del suscrito; facultándole de igual modo para firmar los documentos inherentes al cumplimiento de esta delegación.

Segundo. La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo se concede desde la fecha de su publicación y hasta el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Tercero. La delegación de facultades materia de este Acuerdo quedará sin efectos antes de la conclusión del término de su vigencia, cuando se modifiquen o cambien cualquiera de las condiciones o circunstancias de índole personal o de titularidad administrativa que mediaron para su emisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

ISIDORO RUIZ ARGÁIZ

JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR

(Firmado)